# Contrato Nº 36/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BARCOS & RODADOS S.A.**, con **RUC Nº 80006671-5**, domiciliada en María Concepción Leyes de Chávez c/ Artigas, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Germán Morínigo Meza**, con Cédula de Identidad N° 966.310, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

1.1 Adquisición de Combustibles - Ad Referéndum – Contrato Abierto Plurianual.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 1206 de fecha 02 de abril de 2014.
f) Notificación de la Convocante al adjudicado.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al CDP N° 397/2014 y al siguiente detalle:

| Año | Tipo | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 1 | 001 | 00 | 00 | 360 | 10 | 1 | 99 | 311.351.351 |
| | 2 | 001 | 01 | 00 | 360 | 10 | 1 | 99 | 189.780.402 |
| | 2 | 001 | 01 | 00 | 360 | 30 | 1 | 99 | 554.977.936 |
| | 2 | 003 | 02 | 00 | 360 | 10 | 1 | 10 | 60.000.000 |
| | 2 | 003 | 04 | 00 | 360 | 10 | 1 | 7 | 30.000.000 |
| | 2 | 003 | 00 | 00 | 360 | 10 | 1 | 99 | 229.959.771 |

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 266.622.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1 El presente contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2014 "Adquisición de Combustibles – Ad Referéndum" convocado por el Ministerio Público a través de la Resolución F.G.E. N° 6055 de fecha 27 de diciembre de 2013 y la posterior Resolución F.G.E. N° 1206 de fecha 02 de abril de 2014.

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de la vigencia se inicia a partir de la suscripción del presente contrato por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2015.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El monto adjudicado para el Lote 3, es hasta la de **guaraníes treinta y un millones cuatrocientos dos mil quinientos (31.402.500),** según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2014 y hasta la suma de **guaraníes treinta y un millones cuatrocientos dos mil quinientos (Gs. 31.402.500)** monto éste a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015. Totalizando finalmente hasta la suma de **guaraníes sesenta y dos millones ochocientos cinco mil (Gs. 62.805.000)** en ambos ejercicios, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem N° | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario | Precio total Cantidad máxima |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JET-A1 | Litro | Vale de Combustible | 3.9750,00 | 7.975,00 | Serviplus | Nacional | 7.900 | 62.805.000 |
| **Total Adjudicado en Gs.** | | | | | | | | | **62.805.000** |

6.2 El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales (CEC).

6.4 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **ITAU PARAGUAY S.A. con Cuenta Corriente N° 00039979/5.**

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1 El plazo de entrega de los vales de combustibles será dentro de un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

7.2 El lugar de entrega será la Dirección Administrativa del Ministerio Público, sito en las calles Chile y Jejuí, Bloque 8 Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo, 2do. Piso. La entrega deberá realizarse contando con Nota de Remisión, Acta de Recepción y Cartas de Acreditación, según corresponda, firmadas por los responsables designados y fiscalizadores correspondientes.

7.3 La entrega podrá ser realizada en forma parcial y total y será acompañada de la nota de remisión con el detalle del ítem, cantidad de unidades entregadas, consignando en la misma, la fecha y hora de recepción.

7.4 Para coordinar la entrega, con los funcionarios de la Dirección Administrativa en el horario de 07:00 a 13:00 hs. de lunes a viernes, en los teléfonos 021 – 449 128 y 446 911.

7.5 La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- Los vales o cupos de combustibles deberán estar numerados y ordenados correlativamente y deberán poseer medidas de seguridad para evitar falsificaciones o adulteraciones. El monto de cada vale o cupo de combustible será de Gs. 50.000 (guaraníes cincuenta mil).

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

- En caso de necesidad, el proveedor deberá realizar el abastecimiento en el lugar que le indique la Dirección Administrativa del Ministerio Público, pudiendo ser el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, el Comando de la Armada Nacional, entre otros, por lo que deberán contar con camiones cisternas para el traslado del combustible en el plazo que se le sea solicitado.
- Todas las Estaciones de Servicios que integran la Red de la Contratista deberán contar con las certificaciones de control de calidad del Instituto Nacional de tecnología y Normalización (INTN) y Ministerio de Industria y Comercio (MIC).
- La lista de precios del Gasoil podrá sufrir variaciones para la venta al público en función a Resoluciones emitidas por PETROPAR o a disposiciones del Gobierno Nacional y entrarán en vigencia a partir de su promulgación. Los precios de las naftas podrán ser reajustados en la misma proporción que los mismos varíen en el mercado local. Los precios de combustible solicitados corresponden a Asunción, pudiendo sufrir incrementos en los distintos puntos del país, como consecuencia de la aplicación de un costo agregado en concepto de flete.
- La Contratista deberá comunicar por escrito, en un plazo no mayor a 48 horas a la Contratante, cualquier cambio o término de relaciones comerciales con alguna de sus Estaciones Adheridas. En este caso deberá proporcionar alternativas de Estaciones de Servicios a ser habilitadas en la misma localidad o tramo más cercano, previo consentimiento y autorización de la Contratante.

7.6 Las especificaciones técnicas del producto a ser adquirido son las siguientes:

| Características | Unidades | Especificaciones | Método |
|---|---|---|---|
| | | Kerosene JET A-1 | ASTM |
| Apariencia | | Claro y brillante, libre de material sólido y agua no disuelta a temperatura ambiente | Visual |
| Color | | 28 | D 156 o D 6045 |
| Composición | | | |
| Acidez total, máx. | Mg KOH/g | 0,015 | D 3242 |
| Aromáticos, o, máx. | % vol | 25 | D 1319 |
| Aromáticos total | % vol | 26,5 | D 6379 |
| Azufre total | % masa | 0,30 | D 1266 |
| Azufre mercaptano, o, máx. | | 0,0030 | D 3227 |
| Doctor Test | | Negativo | D 4952 |
| Componentes hidroprocesados en lotes | | Reportar (0 o 100%) | |
| Componentes severamente hidroprocesados | | Reportar (0 o 100%) | |
| Olefinas, máx. | % masa | 5,0 | D 1319 |
| Volatilidad | | | |
| Punto de ebullición | °C | Reportar | D 86 |
| Temperatura de destilación | | | |
| Punto de inflamación, mín. | °C | 38 | D 56 o D 3828 |
| Densidad a 15°C | g/cm3 | 775 - 840 | D 1298 o D 4052 |
| Fluidez: | | | |
| Punto de congelamiento, máx. | °C | -47 | D 2386 D 5972 |
| Punto de inflamación, mín. | | | |
| Viscosidad a -20°C | mm2/s | 8,000 | D 445 |
| Combustión: | | | |
| Calor de combustión neto, mín. | MJ/Kg | 42,80 | D 4529 o D3338 D 4809 |

Germán Morinigo
Representante

Lic. Pablo Vargas

| | | | |
|---|---|---|---|
| Punto de humo, o | mm | 25 | D 1322 |
| Punto de humo, y | mm | 19 | D 1322 |
| Naftaleno | % vol | 3,00 | D 1840 |
| Corrosión | | | |
| Lámina de cobre, 2h+5 mín. a 100 °C+1°C, máx. | N° | 1 | D 130 |
| Estabilidad térmica (JFTOT) Control de temperatura a 260 °C | | | |
| Diferencial de presión en filtro, máx. | mm Hg | 25 | D 3241 |
| Depósito en el tubo | | Código menor a 3 | D 3241 |
| Contaminantes | | | |
| Gomas existentes | mg/100ml | 7 | D 381 |
| Reacción con agua: | | | |
| Valor de interfase | | 1b | D 1094 |
| Índice de separación de agua modificada | | | |
| Microseparometer sin aditivos antiestáticos, mín. | | 85 | D 3948 |
| Microseparometer con aditivos antiestáticos, mín. | | 70 | D 3948 |
| Aditivos | Nombre y códigos de aprobaciones de DEF-STAN 91-91/5 deben ser citados en el certificado de calidad | | |
| Conductividad eléctrica | pS/m | 50-450 | D 2624 |

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1 La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio Público.

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.3 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, debiendo presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato

German Morinigo
Representante

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas

296

9.2 La liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

**10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)**

10.1 El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora.

10.2 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la convocante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "D Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

295

## 13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**Lic. Pablo Vargas**
**MINISTERIO PÚBLICO**

**Germán Morínigo Meza**
**BARCOS & RODADOS S.A.**